



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N°32-2014-IP/SUNAT**

**APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DE LA OBRA
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA
CIUDAD DEL CUSCO"**



Lima, 02 de abril del 2014

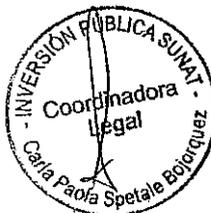
VISTO:

El Memorandum N°338-2014-SUNAT/401400 de fecha 27 de marzo del 2014, emitido por el Coordinación de Proyectos de Inversión, Informe N°19-2014-SUNAT/401400-VVM de fecha 26 de marzo del 2014, elaborado por la Profesional encargada del seguimiento y monitoreo de la obra de la Coordinación de Proyectos de Inversión, Informe N°26-2014-SUNAT/401300 de fecha 02 de abril del 2014, emitido por la Coordinación Administrativa y Financiera, y el Informe Legal N°21-2014-SUNAT/401100 de fecha 02 de abril del 2014, emitido por la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, señala que *"se encuentran comprendidos dentro de su alcance, entre otros, las unidades orgánicas, funcionales, ejecutoras y/u operativas de los Poderes del Estado; y demás que sean creados y reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional"*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°10-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N°222-2014/SUNAT, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Inversión Pública SUNAT" con el objeto de dar celeridad a los proyectos de inversión de la SUNAT, teniendo como objetivos el de iniciar, planificar, ejecutar, dirigir, supervisar y cerrar la fase de los proyectos de inversión pública, así como la evaluación ex post de los citados proyectos; estableciéndose, en el artículo 5° de la precitada Resolución que el Jefe de la Unidad Ejecutora ejerce las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;



Que, con fecha 27 de noviembre del 2013, se informó la Buena Pro de la Licitación Pública N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS-Segunda Convocatoria para la Ejecución de la Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad del Cusco", a favor Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A, suscribiéndose el Contrato N°33-2013-LP N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS de fecha 11 de diciembre del 2013, con un plazo de ejecución de doscientos (210) días calendario;

Que, con fecha 17 de enero del 2014, se informó la Buena Pro del proceso de selección PE N°04-2013-OEI-SUNAT-UEIPS para la Supervisión de Obra del Proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad del Cusco", a favor del Consorcio Supervisor Cusco, suscribiéndose el Contrato N°03-2014-PE N°04-2013-OEI-SUNAT-UEIPS de fecha 30 de enero del 2014, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N°006-2014/SICE-SUNAT CUSCO-AMRT de fecha 13 de marzo del 2014, emitida por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A y dirigida al Supervisor de Obra, se notifica el Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por dos (02) días calendario, sustentada en los siguientes hechos: "En la región Cusco diversos sectores gremiales convocaron un Paro Regional, el cual se llevó a cabo, durante los días 25 y 26 de febrero del 2014, con un gran nivel de participación de la población local, lo que obligo a paralizar las actividades durante dos días calendario, a fin de salvaguardar la integridad del personal y de la infraestructura en proceso de construcción". Asimismo el Contratista manifiesta su renuncia al pago de mayores gastos generales a través de la Carta GOP N°128-14-SICE de fecha 13 de marzo del 2014;

Que, mediante Carta N°07-2014-CSC de fecha 20 de marzo del 2014, emitida por el Supervisor de Obra y dirigida a la Entidad, se notifica el Informe de Ampliación de Plazo N°01, concluyendo que se ha verificado la veracidad de la paralización de la obra en los días 25 y 26 de febrero del 2014, producto del paro regional en la ciudad del Cusco, habiéndose afectado la ruta crítica, y recomendando aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, basada en la causal señalada por el Contratista por dos (02) días calendario;

Que, mediante Informe N°18-2014-SUNAT/401400-VVM de fecha 27 de marzo del 2014, emitido por la profesional encargada del seguimiento y monitoreo de la obra, Ing. Virginia Sabina Vilchez Marazo, el cual señala lo siguiente:

ANÁLISIS

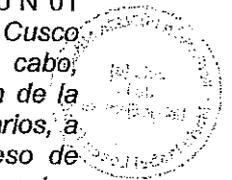
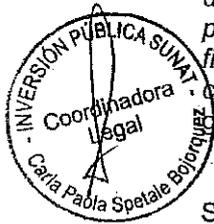
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

De las Causales

En relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, está invocado por la causal 1 del Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Del Procedimiento de Ampliación de Plazo

- El Paro Regional en la ciudad de Cusco finalizo el día 26 de febrero de 2014
- Con fecha 13 de marzo de 2014 el contratista solicita la Ampliación de Plazo N°1



- Con fecha 20 de marzo de 2014 el supervisor remite a la entidad la aprobación de solicitud de Ampliación de plazo solicitada por la contratista SOCIEDAD IBERICA DE ONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.

Del sustento

La paralización de la obra fue a causa del Paro Regional de Cusco tal como lo demuestran la copia de cuaderno de obra; por otro lado en la Carta N°006-2014/SICE-SUNAT-CUSCO-AMRT se adjunta en el Expediente de Ampliación de Plazo N°1 copia de diarios como son: El Comercio, Portal del Comercio en Internet; La República en los que se informa acerca del Paro Regional en Cusco los días 25 y 26 de febrero de 2014.

Del Cálculo de plazo

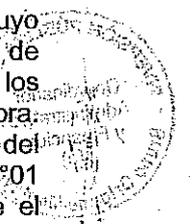
En relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, afecta la ruta crítica debido a la paralización total de la obra por el lapso de 02 días calendarios 25 y 26 de febrero de 2014.

En tal sentido, la Profesional encargada del seguimiento y monitoreo de la obra de la Coordinación de Proyectos concluye que es conforme otorgar la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por dos (02) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de finalizado el plazo contractual, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 09 de agosto del 2014. Asimismo señala que no corresponde ampliar el plazo de la Supervisión al encontrarse la ampliación de plazo de la obra dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios del plazo de ejecución del Supervisor de la Obra;

Que, mediante Memorándum N°338-2014-SUNAT/401400 de fecha 27 de marzo del 2014, emitido por el Coordinador (e) de Proyectos de Inversión, remite el Informe N°18-2014-SUNAT/401400-VVM y encuentra conforme los argumentos suscritos por la Profesional encargada del seguimiento y monitoreo de la obra y concluye que es procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 efectuada por la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A;

Que, mediante Informe N°26-2014-SUNAT/401300 de fecha 02 de abril del 2014, emitido por el Coordinador (e) Administrativo y Financiero, opina que es procedente la aprobación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por dos (02) días calendarios, en concordancia con lo señalado en el Informe N°18-2014-SUNAT/401400-VVM y Memorándum N°338-2014-SUNAT/401400;

Que, mediante Informe Legal N°21-2014-SUNAT/401100 de fecha 02 de abril del 2014, emitido por la Coordinadora Legal, señala que en aplicación de lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N°138-2012-EF se ha verificado el aspecto legal de la documentación que sustenta la ampliación de plazo solicitada por el contratista, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A, en virtud del cual se advierte que el Contratista presentó su Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 el día 13 de marzo del 2014, esto es, dentro del plazo de ejecución de la obra, cuyo término esta previsto para el día 07 de agosto del 2014, así como dentro del plazo de quince (15) días de concluido el hecho invocado según la anotación del Contratista en los Asientos Nos. 071 y 072 de fechas 25 y 26 de febrero del 2014 del Cuaderno de Obra. Asimismo, se verifica también que el Supervisor de la Obra presentó el 20 de marzo del 2014 el Informe de pronunciamiento de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 efectuada por el Contratista, es decir, dentro de los siete (07) días que establece el artículo 201° del Reglamento. Ante los hechos expuestos la Entidad tiene un plazo de



catorce (14) días para emitir y notificar el pronunciamiento al Contratista sobre dicha solicitud;

Que, habiendo verificado el cumplimiento del procedimiento para la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, la Entidad verificará si los hechos alegados por el Contratista se encuentran en cualquiera de los supuestos de hecho que regula la norma, en tal sentido es necesario precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo es un aspecto exclusivamente técnico, por tal motivo corresponde a la Coordinación de Proyectos de Inversión, previo al análisis y evaluación correspondiente, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativa aplicable, el cual opina aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de finalizado el plazo contractual, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el día 09 de agosto del 2014. Finalmente la Coordinación Legal emite opinión legal indicando que es procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 al haberse verificado el cumplimiento del procedimiento de Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, así como la opinión favorable del área técnica sobre la veracidad de la paralización de la obra en los días 25 y 26 de febrero del 2014, producto del paro regional en la ciudad del Cusco, supuesto de hecho que se encuentra regulado en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala lo siguiente: "Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

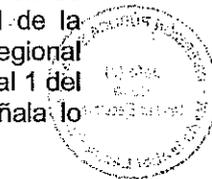
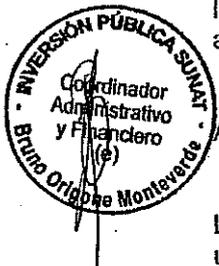
Que, en consecuencia, existe sustento técnico y legal para aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 por dos (02) días calendarios, sin reconocimiento del pago de mayores gastos generales por renuncia del Contratista según la Carta GOP N°128-14-SICE de fecha 13 de marzo del 2014, sin corresponder la aprobación de ampliación de plazo del Contrato Accesorio de Supervisión de Obra, por haber iniciado sus servicios en fecha posterior al inicio de obra;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N°222-2013/SUNAT, son funciones, entre otras, de la Coordinación de Proyectos de Inversión la de emitir informes técnicos y conformidad sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otras materias de su competencia, en los proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N°222-2013/SUNAT, son funciones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, entre otras, de aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como declarar consentida las liquidaciones de las obras ejecutadas y de ser el caso, desaprobar las solicitudes de ampliación de plazo que no cuente con la conformidad técnica respectiva;

Con el visado del Coordinador (e) de Proyectos de Inversión, Coordinador (e) Administrativo y Financiero, y de la Coordinadora Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y en uso de sus facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N°222-



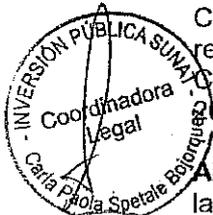
2013/SUNAT, Memorandum Electrónico N°00125-2014-SUNAT/400000, y en merito a la encargatura dispuesta en la Resolución de Superintendencia N°07-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, efectuada por la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A, encargada de la Ejecución de la Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Ciudad del Cusco", por dos (02) días calendarios, sin el reconocimiento del pago de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista, teniendo como nueva fecha de término de la obra el día 09 de agosto del 2014;

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente resolución al contratista, Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A y al supervisor, Consorcio Supervisor Cusco, e insertar la presente resolución en el expediente del Contrato N°33-2013-LP N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y Comuníquese



.....
María Isabel Lecca Reaño
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT